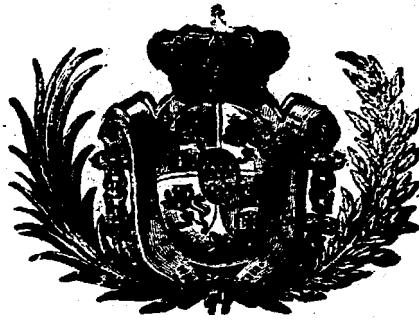


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Desde el momento en que los enemigos de la felicidad del Estado osaron atentar contra los justos derechos de nuestra legítima REINA Doña ISABEL II, S. M. la REINA Gobernadora dedicó incesantemente sus maternales desvelos á dictar cuantas providencias juzgó conducentes al restablecimiento de la paz y del orden público, y las medidas dictadas al efecto crecieron en número y energía en proporción que se redoblaron los esfuerzos de los rebeldes, y de sus fautores y agentes en las provincias. Con tan interesante objeto se han dado por este ministerio de mi interino cargo repetidas órdenes y disposiciones en que ni se limitaban los medios ni se escaseaban las facultades á los capitanes y comandantes generales, á quienes está particularmente cometido el mantenimiento de la tranquilidad y de la obediencia al Gobierno legítimo en sus distritos respectivos. S. M. no se satisfizo con el aumento considerable que recibió el ejército, sino antes bien abrió á la lealtad y al entusiasmo el mas vasto campo para emplearse activa y eficazmente en defensa de la justa causa de que depende la sólida ventura de nuestra patria; resolviendo la formación de cuerpos francos, y dando toda la amplitud necesaria á la institución de la Milicia urbana; y para que estos poderosos elementos de la fuerza pública correspondiesen á sus interesantes fines, y pudiesen prestar toda la utilidad que era de apetecer en las circunstancias actuales, estableció reglas claras, sencillas y completas para la organización de los primeros en la instrucción ó reglamento que se comunicó á V. E. en 25 de Marzo último, y sentó del mismo modo las bases de la mas fácil y extensa movilización de la Milicia urbana en una circular de la propia fecha, á fin de aprovechar los resultados que eran y son de esperar de la nueva ley sancionada para dicha Milicia. A estas disposiciones, y á la actividad é inteligencia de las autoridades militares á quienes competía ejecutarlas, es debido el gran número de fuerzas locales con que la nación cuenta en el día; mas como S. M. considera que todavía no estarán enteramente satisfechos los fines ni consumada la aplicación de las indicadas medidas, se ha servido resolver que me dirija á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para llamar su atención y excitar nuevamente su zelo sobre tan importante y trascendental asunto. S. M. desea saber si lo prevenido en la instrucción y circular arriba citada han tenido pleno cumplimiento en el territorio del mando de V. E., en cuyo caso los cuerpos francos que en él existen deben hallarse ya constituidos según las reglas establecidas en la enunciada instrucción, así como la Milicia urbana debe presentar una fuerza verdaderamente movilizable en las compañías y secciones de tiradores, cuya formación se previno en los artículos 2º y 5º de la circular que se expidió al efecto en la referida fecha, sobre cuyos puntos interesa que V. E. me dirija á la mayor brevedad los datos y noticias indispensables. Pero ademas de eso, como S. M. quiere que no deje de realizarse ninguna de las consecuencias que se propuso al decretar las indicadas disposiciones, se ha servido ratificarlas, como las ratifica, recomendando á V. E. su puntual aplicación en esa provincia. En esta razon S. M.

autoriza plenamente á V. E. para que bajo las reglas prescritas en la citada instrucción de 28 de Marzo aumente los cuerpos francos, existentes en ese distrito, hasta que compongan una fuerza capaz de llenar su objeto según las circunstancias políticas en que ese país se encuentra.

Asimismo es la voluntad de S. M. que V. E. tome las medidas mas eficaces para que tenga rápida y completa ejecución la ley recientemente sancionada para la Milicia urbana, y proceda desde luego á la formación de una ó mas compañías de tiradores por cada batallón, á tenor de lo que en la precitada circular está ordenado; cuya idea podrá V. E. completar, si lo juzga oportuno, clasificando dicha Milicia urbana, de manera que se sepa antes de llegar un caso de urgencia la parte de ella con que podrá contarse para emplearla activamente fuera de la provincia, si la necesidad lo exige, y la que podrá hacer el mismo activo servicio dentro de la provincia, quedando el resto de hecho como una fuerza sedentaria, que podrá presentar suma utilidad en la defensa y conservación del orden y de la seguridad individual en sus mismos pueblos. En tal supuesto comprendidos en la primera y segunda de dichas clasificaciones formarían compañías diferentes de tiradores en cada batallón, cuyo nombre los distinguiría de la parte de fuerza sedentaria, sin que sea necesario añadir que debe consultarse la voluntad de los individuos, y tenerse presente las reglas que fija la ley de la expresada Milicia para el servicio extraordinario al clasificar como queda indicado dicha fuerza.

Por último, S. M. espera que V. E. no descuidará ningún medio que juzgue adecuado para el mantenimiento del orden público y de la obediencia al Gobierno legítimo en el distrito que le tiene confiado, haciendo uso con el vigor y tino de las amplias facultades de que se halla revestido, y proponiendo á S. M. las demas medidas que crea necesarias ó convenientes para asegurar aquellos objetos que son las condiciones indispensables para que S. M. pueda establecer, como se promete, sobre sólidas bases la prosperidad futura del Estado. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1835.= Valentin Ferraz.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 29 de Mayo.

El navío de S. M. el *Dispatch* llegó á Para en Abril con objeto de proteger los intereses de los súbditos británicos. La ciudad continuaba en el mismo estado de confusión. En Maranham, cuatro fragatas y muchos miles de hombres se habían reunido para formar una expedición con el fin de apaciguar las turbulencias. La irritación contra los portugueses iba en aumento, y se referían muchos asesinatos cometidos contra estos. El comercio y la industria estaban totalmente paralizados. (*Globe*.)

—La viuda del célebre capitán Cook murió la semana pasada, y se ha enterrado en Cambridge: habia cumplido 94 años, y residía últimamente en Clapton. (*Id.*)

—Tenemos noticias de Lisboa, que llegan hasta el 17 del actual, y dicen que allí se gozaba de tranquilidad. No habia ocurrido nada de importancia; pero se susurraba que el matrimonio de la Reina con el Príncipe Maximiliano no era tan seguro como se habia dicho, pues hay muchos que desean se sustituya en lugar de aquel al duque de Nemours, hijo segundo de Luis Felipe. (*Courier*.)

Las últimas noticias que se han recibido de la Persia anuncian que las tropas al mando de sir Henry Bethune entraron en Shiraz, desde donde había huido el Príncipe, acompañado solamente de 200 caballos. Se considera su causa como enteramente perdidá.

Escriben de Odessa que las tropas rusas que allí se reúnen deberán embarcarse inmediatamente para Mingrelia, en las cercanías del Cáucaso.

(Morning-Herald.)

FRANCIA.

Paris 31 de Mayo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 20 de Mayo.

El orden del dia es la discusion sobre el dictámen de la comision encargada de examinar el mensaje de la Cámara de los Pares, solicitando autorizacion para los procedimientos decretados contra los Diputados Audry de Puyraveau y Cormenin.

El relator de la comision Mr. Sauzet pregunta si pondrá en la mesa, ó leerá el dictámen.

Muchas voces contestan que la Cámara quiere oír la lectura de aquel documento.

Mr. Sauzet empieza la lectura del dictámen, en que se encuentran, entre otros pasajes notables, los siguientes:

«Señores: La Cámara de los Pares adoptó en 13 de este mes una resolucion digna de fijar por su importancia y consecuencias la opinion pública, decidiendo que los editores responsables de *La Tribuna* y *El Reformador* fuesen llamados á su barra á dar explicaciones sobre una carta publicada en aquellos periódicos, y ver aplicar las penas establecidas por la ley para reprimir las ofensas cometidas contra las Cámaras. En la misma resolucion estaban comprendidos todos los que firmaban la citada carta; y como entre los nombres de aquellos se encontrasen los de dos Diputados de la Cámara electiva, la de los Pares nos ha informado por un mensaje de su resolucion, para que examinemos si há lugar á la ejecucion del artículo 44 de la Carta, informando al mismo tiempo al Sr. guardasellos de dicha resolucion, y presentando este por su parte una peticion, para que se le autorizase á incoar los procedimientos. No creyendo vuestra comision que en el círculo de las atribuciones ministeriales estuviese la medida adoptada por el ministro de la Justicia, creyó deber provocarle á explicaciones antes de pronunciar definitivamente sobre tan delicado punto; y aunque sus explicaciones nos han satisfecho, sus racionios no nos han convencido. Muy fácilmente comprendemos que en una cuestion que carece enteramente de antecedentes, haya creído deber el ministro hacer intervenir tambien al poder ejecutivo, que es en efecto parte esencial en la marcha ordinaria de las diligencias judiciales; pero la severidad de los principios constitucionales nos obliga á decir que semejante intervencion era absolutamente supérflua, no debiendo incoarse los procedimientos sino con la autoridad de la Cámara sola; doctrina que es necesario fijar bien claramente para asegurar la independenciam del cuerpo legislativo contra la inaccion ó la repulsa posible de los ministros.

«Por lo demas, el mensaje de la otra Cámara suscita las cuestiones mas graves é importantes, y tales como jamás se han ventilado en este recinto. Trátase de la dignidad de la Cámara, del interes de sus individuos, de las prerogativas de la justicia. Es necesario mantener la integridad de nuestros derechos políticos sin usurpar nada del poder judicial y conservar un justo equilibrio entre los dos grandes poderes deliberantes instituidos por la Carta, asegurando á cada uno la parte de privilegios que la Constitucion del pais le concede. Religiosamente penetrada de la extension de sus deberes, vuestra comision ha creído que el primero de todos era oír á los dos Diputados contra quienes se trataba de proceder; deber sagrado que los derechos de los acusados, los antecedentes y la naturaleza misma de la deliberacion que debia seguirse nos obligaban á cumplir. Se han presentado, pues, en la comision; y habiendo declarado uno de ellos que no habia firmado la Carta que habia sido objeto del mensaje, ni autorizado á nadie para firmarla en su nombre, ni tenido parte en su redaccion ni publicacion, ni aun noticia de la existencia de semejante documento sino cuando la leyó en los periódicos al mismo tiempo que el público, la comision ha creído que no há lugar á proceder contra Mr. de Cormenin, y que la Cámara electiva no está en el caso de conceder autorizacion alguna para procedimientos judiciales contra aquel Diputado.

«En cuanto al otro que es Mr. Audry de Puyraveau, oído á su vez en el seno de la comision, se ha limitado á protestar contra la autorizacion que pide la otra Cámara, sosteniendo que la electiva no podia en ningun caso permitir procedimientos contra un Diputado, y negándose á otra explicacion cualquiera, como aparece de la protesta que puso en nuestras manos escrita y firmada de la suya; héla aqui:

«Señores: Al presentarme á la comision, es mi ánimo acceder á una invitacion de mis colegas, no pudiendo reconocer en la Cámara electiva derecho para autorizar á la de los Pares á llamarme á su barra; y protesto formalmente contra esa pretension inconstitucional.

«Accediendo la Cámara de los Diputados á los deseos de la de los Pares, destruiria la igualdad de los poderes, comprometiendo su propia dignidad; y como á mí, lo mismo que á cada uno de sus individuos, me toca conservar intacto el carácter de mandatario de la nacion, protesto en este momento contra todo lo que pueda empecer á los derechos y á la dignidad del único cuerpo del Estado que nos recibió de la eleccion nacional.—18 de Mayo de 1835.—Firmado: Audry de Puyraveau.»

«La protesta contra vuestro derecho de autorizar las diligencias judiciales contra un Diputado en la otra Cámara, nos ha obligado á examinar detenidamente la cuestion. Las dos Cámaras recibieron de la ley el derecho de vengar sus propias ofensas, y es indudable que ambas pueden citar á su barra á los que las hayan ofendido, oír sus explicaciones, y aplicarles despues las penas establecidas por las leyes. Sencilla y rápida debe ser esta forma de procedimiento; ni el ministerio público debe de modo alguno intervenir en ella. Este derecho es inherente á la soberanía é independenciam de las asambleas politicas;

como tal pertenece mucho tiempo há á las Cámaras británicas; y por lo que toca á Francia, la ley de 1822 le introdujo por la primera vez, no pudiendo dudarse que los publicistas la han encontrado en necesaria armonía con la naturaleza de los poderes políticos, puesto que ha sobrevivido á la autoridad de la ley de 1822. Sabido es que esta disposicion sancionaba muchas vejaciones contra la libertad individual y la de la imprenta: estas vejaciones desaparecieron ante la nueva legislacion que siguió á la revolucion de Julio; pero el derecho de represion atribuido á las Cámaras quedó vigente, y la ley de 8 de Octubre de 1830, formada en una época tan fuertemente marcada con la irritacion que habian producido los abusos pasados, y el deseo ardiente de asegurar la libertad futura de la nacion, confirmó expresamente por su artículo 3.º el 15.º de la ley de 25 de Marzo de 1822, que declaraba á las Cámaras el derecho de castigar directamente sus ofensas. Y por cierto, nada es mas fácil que comprender toda la necesidad de semejante prerogativa. Por respetable que sea la magistratura, es necesario que las Cámaras no esten obligadas á subordinar su consideracion, esto es, su *vida moral*, á la justicia establecida por el Príncipe, y á la accion pública dirigida por sus ministros, quedando libres de toda dependencia, por indirecta que sea, del poder ejecutivo. Asi lo exige la ley del honor de las asambleas politicas, sin el cual necesariamente desaparecerian. Hé aqui establecido el derecho de las Cámaras, dado que su uso debe ser discreto: puede muy bien la sabiduria del cuerpo legislativo preferir con frecuencia no usar de aquel derecho; pero armada con él, debe siempre aparecer su justicia. La Cámara de los Pares ha usado, pues, de un derecho incontestable citando á su barra á los autores y publicadores de la carta inserta en los periódicos *La Tribuna* y *El Reformador* de 11 del presente mes. Pero este derecho, que nadie contradice cuando se ejerce contra simples ciudadanos; será legal contra Diputados de la nacion? Nadie ha pensado hasta ahora en aplicarle sin permiso previo de la Cámara electiva; y el mensaje mismo de la de los Pares es un homenaje explícito tributado al artículo 44 de la Carta. No cabe duda en que la ley del 25 de Marzo de 1822, como todas las especiales, debe conformarse por lo que toca á las personas á las reglas prescritas por las leyes generales que fijaron la situacion política; pero ninguna ley ha sustraído á los Diputados de la jurisdiccion de los tribunales que juzgan á los demas ciudadanos: el único privilegio concedido á aquellos es el contenido en el artículo 44 de la Carta, que de ningun modo limita el derecho de autorizacion otorgado á la Cámara electiva, la cual puede siempre conceder ó negar su permiso, cualquiera que sea la jurisdiccion ante quien hayan de seguirse los procedimientos. Si la Cámara concede la autorizacion, el Diputado pertenece al tribunal que se hubiera indicado si no hubiese sido mas que simple particular. Téngase presente sin embargo, que cuando la comision se explica de este modo, está muy distante de examinar si la legislacion entre nosotros existente en este importante punto es la mejor posible; ella existe, y esto basta; y los poderes que hacen las leyes son los primeros que deben acatarlas. Vuestra comision se ha extendido sobre la cuestion legal de autorizacion, estableciendo vuestro derecho de permiso con los textos mas claros é incontestables, porque se trata de una cuestion constitucional de la mas alta gravedad: la Cámara resolverá.»

El Sr. Presidente dice que el dictámen de la comision y los documentos que le acompañan se imprimirán y distribuirán para discutirse en otra sesion, cerrando la de este dia á las cinco y media de la tarde.

El ministro del Comercio hace recoger en este momento, para dar noticia á las Cámaras, los documentos necesarios para formar un estado de las quiebras que ha habido desde 1830 hasta 1834 inclusive. Estos datos parecen al ministro los mas propios para que se conozca la situacion mas ó menos próspera del comercio y la moralidad de los comerciantes. (D. de los D.)

Escriben de Francfort sobre el Mein, con fecha de 20 de Mayo, que á pesar de haber anunciado la Dieta germánica que no tendria sesiones por algun tiempo, celebrará mañana una extraordinaria, en la cual S. E. el baron de Nagler, presidente interino, recibirá en nombre de la Confederacion germánica las credenciales del conde Rossi, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Cerdeña. Esta es la primera vez que se ve acreditado cerca de las Potencias de Alemania á un ministro de la corte de Turin, y se atribuye comunmente esta resolucion á los últimos sucesos acaecidos en Suiza.

Hace tres dias que fue enterrado con alguna pompa el baron de Austett, ministro de Rusia cerca de la Dieta germánica; y no ha dejado de notarse que todos los coches del cuerpo diplomático que acompañaban al féretro estaban vacíos, excepto los de los ministros de Francia é Inglaterra. Esta tibieza, de parte de tantos diplomáticos como residen aqui, en prestar sus últimos obsequios á uno de sus compañeros, por cierto muy distinguido, ha parecido extraña á todo el mundo, y naturalmente se pregunta si esta indiferencia se dirige á la persona del baron ó al carácter del ministro.

Al fin hemos sabido el secreto de la tardanza que ha sufrido el curso de la causa formada á los conspiradores del 3 de Abril en Francfort, y es que las declaraciones importantes que se han hecho han dado motivo á que el proceso saliese mas voluminoso de lo que podia imaginarse. Parece que el plan de los conspiradores no era un golpe aislado, sino la explosion parcial y demasado prematura de una inmensa conspiracion que tenia ramificaciones á la vez en Alemania, Suiza y parte de la Francia.

Las averiguaciones sucesivas probarán la exactitud de cuanto decimos, y entonces se verá si puede ser nunca demasiada la vigilancia y suspicacia de los gobiernos con respecto á las sociedades secretas de que está llena la Suiza y la Alemania meridional. (D. de los D.)

Hoy ha concluido la Cámara de Diputados el presupuesto de guerra. El particular para nuestras posesiones de Africa septentrional ha sido acogido y votado con un favor cada vez mas manifiesto en todas las clases de la asamblea, y sin aquella divergencia que habitualmente la divide en otras cuestiones politicas. Asi es que se ha concedido 1.800,000 fr. para los trabajos de defensa militar en 1836, cuando la anterior legislatura no habia señalado mas de un millon para igual objeto que se esta expendiendo, en el presente año.

Pero en medio de tan favorables disposiciones ha empezado á manifestarse una opinion, acreedora de que mas adelante se la considere seriamente, y que si prevalece, va á tratar á nuestro establecimiento de Argel bajo el as-

procto comercial, como á una colonia adulta, por decirlo así, y casi emancipada. Se trataría en este caso de igualar los productos de la regencia ó que la atravesasen en su tránsito, con los análogos de los países extranjeros, sujetándolos á las mismas condiciones para su introduccion en Francia. Esta idea tan rígida, y que deberá decidir prontamente de la prosperidad estable de nuestras posesiones africanas, ó de su ruina, es una de las que, no obstante lo atrevido de ella, se introducirá por sí misma forzosamente en todo debate ulterior acerca de Argel, siendo, como es, necesaria consecuencia del sistema que quiere, con justa razon, poner al territorio de la antigua regencia en precision de recibir todas sus mejoras, cultivos, y en una palabra toda su colonizacion, de los esfuerzos combinados de las asociaciones particulares, y fuera de la dispendiosa proteccion que el gobierno ha prodigado hasta ahora á sus demas colonias, llamadas en el dia á la tribuna de las privilegiadas.

Con todo eso, se seguiria de este sistema que no podria la Francia surtir con sus productos á un establecimiento, que habiéndose formado por sí mismo, estaria en posesion de abastecerse como mas conveniente lo juzgase á su economía é intereses. Hay que ensayar allí toda una nueva organizacion; y en un siglo en que tan difícilmente se suffren los mútuos monopolios que las metrópolis imponen á sus colonias, y estas á aquellas, ¿no podrá mantenerse la popularidad de Argel, sino á condicion de apoyarse en bases de las que no hay ejemplar en la historia de las fundaciones coloniales? Es una experiencia por hacer, sobre cuyas dificultades é incertidumbres es imposible alucinarse. (D. de los Debates.)

PORTUGAL.

Lisboa 3 de Junio.

Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dignado S. M. la Reina honrarme con su confianza, llamándome al ministerio de los Negocios de Hacienda, debo manifestar á V. S. I. los principios adoptados por el gobierno para su administracion.

El gobierno procurará dar á la nacion toda aquella libertad que sea compatible con la Carta, y no salga de sus límites: empleará todos sus esfuerzos para mantener el órden y tranquilidad pública, sin la cual no puede darse prosperidad: será justo é imparcial en sus deliberaciones: no se consentirá gasto alguno ilegal; y presidirá la mas rigurosa economía en la administracion de Hacienda. Tales son las reglas que el gobierno se propone seguir constantemente; y que aunque cortas en número, son muy fecundas en consecuencias, siendo indudable que observadas debidamente bastarán á la prosperidad de la nacion.

Siendo evidentes los esfuerzos que requieren los objetos que particularmente estan á mi cargo, y que ningun resultado me seria asquible en ellos sin la eficaz cooperacion de las diferentes oficinas y empleados de este ministerio, espero de V. S. I. y de sus subalternos todo el celo y actividad que el pundonor exige en el desempeño de sus deberes; pues sin los simultáneos esfuerzos de todos hácia un mismo fin, nada habremos hecho por la patria despues de tantos y tan repetidos sacrificios.

He creido conveniente hacérselo saber á V. S. I. para su inteligencia y la de todos los empleados que se hallan á sus órdenes.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Secretaría de Estado de los Negocios de Hacienda 2 de Junio de 1835.—Francisco Antonio de Campos.—Ilmo. Señor consejero, administrador general de aduanas del reino.

Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.

Ilmo. y Excmo. Sr.: Habiendo tenido á bien S. M. honrarme, poniendo á mi cargo el ministerio de Guerra, no hubiera ni un instante vacilado en declarar á tan augusta Señora cuán superior lo reputaba á mis fuerzas, si muchos años de continuadas pruebas y en las mayores crisis, no me hubiesen convencido de la justicia que el valiente ejército portugues hace á los deseos que me animan, y de que en él encontraría el mas firme apoyo, ayudándome en caso necesario á costa de los mayores sacrificios á aumentar la gloria del trono de la Reina, consolidar la libertad y mantener el honor del mismo ejército. El nuevo gobierno que no anhela sino ver á la patria disfrutando de toda la libertad que debe producir la conservacion de la Carta en toda su latitud, está resuelto á sostenerla con la mayor firmeza, haciendo que sea como un escollo contra el que se estrellen todos los ataques que se la dirijan, ya por el absolutismo, ya por la anarquía. La justicia será igual para todos los portugueses, así como la proteccion á los que la necesiten, y el favor y preferencia, compatible con la justicia, para cuantos hicieron servicios á la causa de la libertad legal.

Está igualmente resuelto el gobierno á emplear todos sus esfuerzos y recursos para restablecer en todas partes el sosiego; apagar los resentimientos, residuos de la guerra civil; establecer toda la economía conciliable con las necesidades del servicio, y hacer que los contratos públicos existentes se observen religiosamente. Con la invariable observancia de estas bases se promete el gobierno de S. M. que se disminuyan los males que aun no hayan desaparecido, y cuenta con el apoyo de V. E., que tan poderosa y eficazmente contribuyó á la destruccion del despotismo y restauracion del trono y de la Carta.

Afortunadamente no se necesita recordar al ejército que V. E. manda, que el exacto cumplimiento de las órdenes es el primero de los deberes militares, la obediencia su divisa, la duda una falta, la tardanza un delito, y la oposicion á las mismas órdenes un crimen capital. Dios guarde á V. E. muchos años. Secretaría de Estado del Despacho de Guerra 30 de Mayo de 1835.—Ilmo. y Excmo. Sr. duque de Terceira.—El marques de Saldanha.

(Diario do Governo.)

ESPAÑA.

Madrid 11 de Junio.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar alcaldes mayores

interinos del territorio de la audiencia de Albacete, para el partido de Casas-Ibañez, que se halla vacante, á D. Manuel Jimenez Navarro, cesante de Guitrango; para el de Valdepeñas, por promocion de D. Miguel Dorda, á Don Tadeo Capablanca, electo para el de Mora; para el de la Roda, que se halla vacante, á D. José Carrillo y Arroyo, cesante de Mazarron; para el partido de Cartagena, por renuncia de D. José Macho Quedado, á D. Juan Rodríguez Guillen, que lo era de Búrgos; y para el de Piedrabuena, por fallecimiento de D. José Garrizo de Llano, á D. Francisco García Saenz, cesante de Frigiliana.

Igualmente se ha servido nombrar para el territorio de la audiencia de Mallorca, para el partido de Palma á D. José Ruiz Moragas, que actualmente sirve la de esta ciudad: para el de Inca, que se halla vacante, á D. Francisco March, juez privativo de censos de Mallorca; para el de Mahon, que se halla igualmente vacante, á D. Andres Hore, asesor interino de Ibiza; y para el de Manacor, tambien vacante, á D. Antonio Ballester, asesor del crimen de Menorca.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra

El Comandante general del campo de Gibraltar, dirige al ministerio de la Guerra la comunicacion siguiente.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E., que habiéndose servido S. M. B. exonerar del mando de la plaza de Gibraltar al teniente general D. Guillermo Honstonn, ha llegado en su relevo el mariscal de campo D. Alejandro Woodford, cuyo gefe, animado de los mejores deseos, se me ha expresado en los términos mas satisfactorios en favor de la justa causa de la REINA nuestra Señora, y libertad legal de la nacion.

He entablado con el nuevo gefe las mismas útiles relaciones amistosas que tenia con su antecesor, y no dudo que ellas producirán, como hasta aqui, el cumplimiento de mis deseos, reducidos á que no se permita la permanencia en la plaza de los enemigos del Estado. Dios guarde á V. E. muchos años. Algeciras 4 de Junio de 1835.—Excmo. Sr.—El conde Gonzalez del Castejon.

El comandante general de Búrgos en 8 de Junio traslada el parte que le dirige el coronel D. Manuel Fernandez Reina, del 2.º de infantería de linea, gefe de la columna en persecucion que salió de aquella capital el dia 2, el cual dice: que sabiendo se hallaban en el pueblo de Cañizar de los Ajos las facciones reunidas de Vivanco y Carrion, fuertes de 58 caballos, puesto á la cabeza de 60 guardias del escuadron de la Real Persona, cayó sobre el enemigo, que huyó, y despues de hora y media de combate y persecucion logró cogerle 9 prisioneros, 5 caballos, un macho, porcion de armamento y considerable número de efectos. Recomienda al ayudante exento D. Bernardo del Aguila y Chaves, á los capitanes D. Gregorio Blake y D. Antonio Falcon Abellan, de artillería aquel, y este del 2.º de infantería de linea: al capitán ayudante del último cuerpo D. Juan Gualberto Corcuera, y á los húsares de la Princesa Hilario Ballesteros y Juan José Marcadillo; así como á todos los guardias que se disputaron los peligros, y nada dejaron que desear.

El brigadier Obregon con fecha del 7 dice al mismo comandante general que el dia 5 á las tres de la tarde pasó Merino el rio de Torralba, con direccion á Berlanga, con solo 150 caballos y 100 infantes.

Parte recibido en el ministerio de Marina.

El comandante general de marina de las Islas Filipinas participa, que habiéndose presentado inesperadamente 11 pancos de moros en Manjarin, al S. de la provincia de Mindoro, con el objeto de hacer cautivos, fueron batidos por los buques de las fuerzas sutiles provinciales, apresando cuatro de ellos con muerte de su gefe, no habiendo conseguido la derrota de otros siete en la costa de Albay y Camarines, por no haber podido darles alcance. Al mismo tiempo comunica las acertadas disposiciones del capitán general de dichas islas, para poner á cubierto aquel Archipiélago de nuevas incursiones y ahuyentar de él á los moros.

VARIEDADES.

CIENCIAS NATURALES.

Descubrimientos recientes del Dr. Faraday en el estudio de los fenómenos eléctricos.

Este sábio profesor, en el curso de sus investigaciones sobre una ley general é importante de la accion electro-química, para las cuales tuvo que medir exactamente la cantidad de gas desprendida por la descomposicion del agua y de algunas otras sustancias, ha observado un hecho muy curioso en que nadie habia hecho alto hasta ahora, y cuyo conocimiento le hubiera hecho evitar un gran número de errores y equivocaciones que reconoce haber cometido en las consecuencias que ha sacado de sus primeros experimentos. Este fenómeno, á cuyo descubrimiento da la mayor importancia, es la recombinacion de los elementos del agua que antes habian sido separados por la accion de la pila de Volta, cuando quedan en contacto con los hilos ó láminas de platina que han servido de polos; porque en estas circunstancias se observa que los gases disminuyen de volumen por grados, que el agua se forma de nuevo, y que al fin todos los gases desaparecen.

No le bastaba haber hecho indudable la recombinacion de los gases; queria averiguar su causa, que no podia ser la accion galvánica, pues que esta produccion del agua se efectuaba despues de haber aquella cesado completamente. En primer lugar se convenció Mr. Faraday de que la reunion de los elementos del agua se debia principalmente á la accion del pedazo de platina que habia servido de polo positivo; despues observó que el mismo pedazo de

platina produce un efecto semejante sobre cualquiera otra mezcla de gas oxígeno e hidrógeno, fuese cual se quiera el medio químico empleado para obtenerlos. Mas adelante descubrió, con ayuda de nuevas investigaciones, que la platina que habia servido de polo negativo podia producir el mismo efecto, y en fin reconoció que la única condicion indispensable para que la platina pudiese poseer esta propiedad, es que sea perfectamente clara y que los medios mecánicos ordinarios que se emplean para limpiarla pueden bastar para dulcificarla sin que sea preciso recurrir á otros extraordinarios. Láminas de platina limpiadas con un tapon de corcho, un poco de esmeril y agua, ó ácido sulfúrico desleído, gozan de propiedades muy activas; pero aquellas cuya accion ha sido mas energética, son las que, despues de haber sido caldeadas en una fuerte solucion de álcali cáustico, se meten primero en agua para quitar el álcali, y despues en aceite de vitriolo muy caliente; despues de lo cual se las deja durante diez ó quince minutos en agua destilada. Preparadas de este modo las láminas de platina, colocadas en tubos que contienen una mezcla de gas hidrógeno y oxígeno, determinan la combinacion por grados de estos elementos. El efecto es lento al principio, pero va haciéndose luego mas rápido, y el calor producido por esta combinacion es tan considerable que muchas veces produce la ignicion, y aun la explosion.

Mr. Faraday coloca á este fenómeno en la misma categoria de los descubiertos por Davy en la platina brillante; por Dobreiner en la platina esponjosa cuando obra sobre el hidrógeno en el aire atmosférico y de los que h in probado los Sres. Dulong y Thenard con numerosos experimentos. Tratando de explicar estos efectos singulares, ha emitido algunas ideas nuevas sobre la elasticidad de una masa de sustancias gaseosas, rodeada de superficies sólidas. Considera la elasticidad de los gases como dependiente de la accion mútua de las partículas, sobre todo de las que están contiguas unas á otras; pero esta reciprocidad de accion, ó de repulsion si se quiere, no existe sobre los lados exteriores de las partículas que están en contacto con la sustancia sólida. Raciocinando despues sobre el principio establecido por Dalton, que las partículas de los diferentes gases son independientes unas de otras, infirió que las moléculas de un gas, ó de una mezcla de gases inmediatos á la platina, ó á cualquier otro cuerpo sólido de una naturaleza química diferente de la suya, tocan la superficie de este cuerpo con un contacto tan inmediato como el que une entre sí á las moléculas de un cuerpo sólido ó líquido. Esta proximidad de las moléculas, combinada con la atraccion directa que ejerce la platina ó cualquier otro cuerpo sólido sobre las partículas gaseosas, basta, segun su opinion, para hacer eficaz la afinidad que tienen entre sí las moléculas de oxígeno e hidrógeno; porque, en efecto, estas condiciones equivalen á una elevacion de temperatura ó á las otras circunstancias que se sabe son capaces de aumentar la fuerza de las afinidades que son inherentes á estas mismas sustancias.

Hay sin embargo algunas circunstancias que se oponen á la accion de la platina, y que ha demostrado Mr. Faraday con una multitud de experiencias sumamente curiosas. Asi algunas pequeñas cantidades de óxido de carbono ó gas oleoso, mezcladas con gas oxígeno e hidrógeno, impiden totalmente el efecto que acabamos de indicar, mientras que grandes cantidades de ácido carbónico ó de gas óxido nítrico en nada se oponen á ello; y es de observar que los primeros de estos gases no impiden la accion de las láminas de platina, sino en cuanto están en contacto con ellas; porque si se retiran las láminas de esta mezcla y se ponen con oxígeno e hidrógeno puros, estos elementos se combinarán necesariamente. (*Revista británica*.)

El pequeño Grandisson: traducido del frances por Doña Segunda Martinez de Robles. Madrid 1834.

Notables son las revoluciones que ha sufrido la literatura novelesca en las naciones modernas de Europa. Despues de los libros de caballeria, exterminados por la pluma del gran Cervantes, se introdujo el gusto de las novelas pastoriles ó satíricas, mezcladas con las de historias amorosas, en todas las cuales hacian gala los autores de su talento para la prosa y para la poesia. El objeto de las satíricas, como Guzman de Alfarache, el Escudero Marcos de Obregon y otras muchas, era corregir las costumbres: el de las pastoriles disfrazar bajo el nombre de pastores, las intrigas amorosas de los cortesanos, y el de las amatorias, proporcionar un rato de entretenimiento á los lectores.

Introdujéronse en Francia en el reinado de Luis XIV las novelas heróicas, en las cuales se reunieron con pésimo acuerdo la galanteria francesa y la historia antigua. Este gusto reinó casi un siglo, é infestó tambien á España en el XVIII, á fines del cual vimos los diez tomos de la *Cassandra* en casi todos los gabinetes de las señoras. Nuestros lectores nos harán la justicia de creer que no comprendemos en este género ambiguo y fastidioso, ni el *Telmaco* de Fenelon, ni el *José de Bitaubé*, ni aun el *Antenor* de nuestro Montengon.

Los ingleses crearon á principios del siglo XVIII otro género, que nos parece el mas útil de todos, y que podria llamarse la *novela de costumbres*. Su objeto, profundamente moral, es presentar á la vista de los lectores en sucesos verosímiles, aunque fingidos, é imitados de la vida comun, el triunfo de la virtud y las amarguras del vicio. Ninguno ha sobresalido mas en esta clase de novelas que Richardson: *Grandisson*, *Clara Harlowe* y *Pamela* llegaron á ser nombres que inspiraban un interes real á los coetáneos de aquel célebre novelista. Este género fue imitado en toda Europa, con buen éxito para la mejora de las costumbres. Los sentimientos de virtud que en estas novelas se inculcaban á los jóvenes de ambos sexos, lectores apasionados de esta clase de escritos, y las sanas máximas en que abundaban, inspiraban el amor de lo bueno, y la detestacion de la maldad. Los franceses quisieron extender á la niñez misma los frutos de las lecturas agradables: y las obras de Jouffrey y de Berquin sirvieron de código moral á la adolescencia.

Sucedió á esta moda la de las novelas históricas, en que se distinguió tanto al principio de este siglo madama Cottin. Walter Scott ha introducido en ellas, á costa del interes novelesco de la accion, la pintura de las costumbres y usos antiguos, averiguados con la mas escrupulosa exactitud, y descritos en narraciones agradables ó en diálogos animados, por aquel inimitable escritor, á quien muchos pugnan por imitar, mezclando con su género el que pudiera llamarse *infernal*, y consiste en la descripcion de vicios inmundos, de

crímenes horrendos, de asesinatos y patibulos. Esta moda pasará pronto: porque ni el estómago ni el corazon humano podran familiarizarse con ella.

Considerada la novela bajo el aspecto de sus resultados morales, es decir, bajo el aspecto mas interesante de cuantos pueden tener las obras literarias, no hay duda que las que pertenecen al género de Richardson son las mas útiles. Los sentimientos de humanidad, de honor, de virtud y de justicia que en ellas se profesan, encuentran siempre grata acogida en el ánimo de los jóvenes no corrompidos; y contribuyen maravillosamente con el halago de una lectura grata á confirmarlos en los propósitos y resoluciones virtuosas. Son tantos los medios que tiene el vicio y la maldad para insinuarse en nuestro corazon, que no debe desperdiciarse ninguna arma que pueda servir para rechazarlos.

Pero esta clase de lecturas agradables es mas necesaria para la infancia y la adolescencia que para ninguna otra edad. Los niños, incapaces de seguir un racionio laborioso, y por consiguiente de deducir las verdades morales de sus mismas fuentes, saben sin embargo sentir con vehemencia, aunque no con perseverancia: y nadie ignora que los sentimientos, inculcados con frecuencia en sus corazones, tiernos todavia, echan raíces para la edad mas adulta. Asi los libros, que exentos de todo lo que puede ser peligroso en aquellos años, pongan la moral en práctica; y hagan ver su conveniencia con los afectos mas suaves y agradables del corazon humano, les harán sentir la virtud, hasta que su razon sea bastante fuerte para conocerla y demostrarla.

Un libro de esta especie es el que hoy anunciamos al público. Si el *Grandisson* de Richardson es un modelo propuesto á los jóvenes y hombres formados para que le imiten, el *pequeño Grandisson* es un modelo para los niños. La fábula, sin ser complicada, tiene no obstante el interes bastante para hacer agradable su lectura á la infancia, á quien se destina. Cuadros variados y situaciones oportunas desenvuelven los caracteres principales. El amor y obediencia á los padres; la aplicacion al estudio y al trabajo; la beneficencia y la generosidad; la modestia y la firmeza reunidas son las virtudes mas necesarias en aquella edad, y son las que recomienda esta obra.

Nosotros la creemos mas digna de atencion que esos otros escritos donde se prueba en tres ó cuatro tomos que las pasiones triunfan siempre de la virtud, se hacinan cuantos horrores es capaz de producir una imaginacion delirante, y se presenta el hombre degradado, sin libertad ni inteligencia, bajo la vara del fatalismo. Creemos tambien que se debe pintar no la *fealdad* sino la *belleza* ideal; y que es mas agradable y útil exagerar la virtud que el vicio: porque aun cuando no podamos llegar á la perfeccion del primer modelo, siempre será un gran paso dado en moral que aspiremos á ella. Pero ¿qué utilidad resulta de atribuir al hombre la malicia del demonio?

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 46 y 46 al contado: 48 y 47 ½ á 30 d. f. 6 vol; 48 á 30 d. f. ó vol á prima de 1 p. 100.
Vales Reales no consolidados, 22 ½ al contado: 26, 25 y 24 á varias f. ó vol.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Ídem sin interes, 00.
Acciones del banco español, 92 ½.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-7 ½ 2.	Cádiz, 3 d.	Sevilla, 3 ½ á 3 d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo.	Coruña, 3 ½ á 1 id.	Valencia, par á 3 ½ h.
Burdeos, 00.	zo. 4 d.	Granada, 1 ½ á 1 id.	Zaragoza, par.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fs.	Málaga 3 id.	Descuento de letras,
Londres, á 90 dias,	par á 3 id.	Santander, 4 b.	de 5 á 6 por 100 al
38 ½ á 4.	Bilbao, 4 id.	Santiago, 3 á 1 d.	año.

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Coleccion de Reales decretos y órdenes pertenecientes á la Real Hacienda, desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1825. Un tomo en 4.º, edicion de 1827 á 19 rs. rústica.
— *Id.* desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1826. Un tomo en 4.º edicion de 1828 á 19 rs. rústica.
— *Id.* desde 1.º de Enero á fin de Diciembre de 1827. Un tomo en 4.º, edicion de 1829 á 19 rs. rústica.
— *Id.* desde 1.º de Enero á fin de Diciembre de 1828. Un tomo en 4.º edicion de 1830 á 24 rs. rústica.

Doble ordinario de la santa Misa, el uno en latin y castellano y el otro para unirse con el sacerdote por medio de varias oraciones propias á participar del augusto sacrificio que se renueva en ella, con un ejercicio cotidiano y algunas meditaciones y preparaciones para recibir dignamente los santos sacramentos de la penitencia y de la eucaristia: contiene ademas los siete salmos penitenciales en latin y castellano, el trisagio de la Santísima Trinidad, las oraciones del dia y de la noche, á los santos ángeles, al sagrado corazon de Jesus, oracion al toque de oraciones, en latin y castellano, el padre nuestro, el ave maria, el credo, la salve y la confesion en latin, y la novena para rogar á Dios por las ánimas del Purgatorio y por los que estan en pecado mortal. Un tomo en 16.º mayor con 14 estampas. Se hallará en la librería de Orea á 12 rs. en pasta comun, 18 en pasta fina y 32 en tafete.

Boletín de medicina, cirugía y farmacia del jueves 11 de Junio de 1835. Contiene los artículos siguientes: Medicina práctica; observacion de dos diabetes curadas con el uso del tannino, por el doctor Vicente Giadorow de Sebenico (Anali universali di medicina). Terapéutica; observaciones sobre la dieta. Observaciones sobre el uso del yodo en la tisis mesentérica. Química; cascada absorbente; nuevo aparato para la absorcion de los fluidos elásticos solubles &c. por Mr. Clement, profesor de química. Correspondencia. Cirugía legal criminal. Concluye el artículo inserto en el número 32, sobre el informe de unas heridas que causaron la muerte, no siendo mortales por necesidad. Higiene pública; perjuicios de bautizar á los recién nacidos con agua fría; respeto debido á las recién paridas &c. Perjuicios de los registros domésticos del resguardo y de los dependientes de Rentas estancadas. Variedades; Real orden sobre premios á los facultativos que se distinguieron en la asistencia á los cólicos, y reflexiones de los redactores. Meteorología; resumen de las observaciones meteorológicas del mes fenecido, y de las enfermedades que en él han reinado. Anuncios; coleccion de retratos de hombres célebres en la medicina, cirugía y química. Nuevo tratado de fisiología-patológica por L. J. Bergin, traducido al castellano con notas por D. Victoriano Torrecilla, profesor de medicina &c. &c. Estado sanitario de Madrid.